



19-

**CIRCULAR No. 002 -2016**

DE: ISABEL QUINTERO URIBE  
CARGO: DIRECTORA DE CONTROL DISCIPLINARIO  
PARA: DOCENTES, COORDINADORES DE PROGRAMA, OFICINA DE TALENTO HUMANO, Y COMITÉ DEL PROFESOR  
FECHA: BOGOTA, 07 DE MARZO DE 2016  
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 001 DE 2009 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

La Dirección de Control Disciplinario de la Universidad de Cundinamarca en virtud de la función preventiva que le corresponde, y debido al cumulo de quejas que se circunscriben en este asunto, conmina a la comunidad docente y administrativa que se encuentre involucrada en el proceso la evaluación docente a cumplir plenamente con la función delegada en el Acuerdo 001 de 2009 que a saber es la siguiente:

**DOCENTE:** Entre las semanas 12 y 13 de cada semestre académico entregar a su coordinador la autoevaluación de su trabajo.

**COORDINADOR DE PROGRAMA:** Entre la semana 12 y 13 de cada periodo académico realizar la evaluación a los docentes que estén a su cargo, y conocerá de los recursos de reposición de los resultados.

Recuerden que es responsabilidad del **docente evaluado** y del **coordinador evaluador**, conformar el portafolio de evidencias, o documentos que demuestran las competencias del profesor.

**OFICINA DE TALENTO HUMANO:** Es usted la encargada de consolidar y clasificar los resultados de la evaluación conforme a los porcentajes establecidos que son:

- Evaluación estudiantes 30%
- Auto evaluación 30%
- Evaluación del jefe inmediato o Coordinador del programa 40%

Una vez hallado ese valor numérico, se deberá clasificar conforme a la siguiente tabla:

| RESULTADOS DE LA EVALUACION DE DESEMPEÑO | CLASIFICACION    |
|--|------------------|
| Entre el 90% y el 100%                   | Excelente        |
| Entre el 80% y el 89%                    | Sobresaliente    |
| Entre el 60% y el 79%                    | Satisfactoria    |
| Entre el 59% y menos                     | No satisfactoria |



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

- BOGOTA -

Realizada esa consolidación y clasificación deberá notificar por escrito los resultados al docente evaluado, con las observaciones y recomendaciones pertinentes, así como los recursos de reposición y apelación a que tiene derecho.

Finalmente, guardara de manera confidencial el resultado de la evaluación en la hoja de vida de cada docente.

**VICERECTORIA ACADEMICA:** Esta a su cargo la supervisión de este proceso.

**COMITÉ DEL PROFESOR:** Conocidos los resultados de evaluación de los docentes los integrara en un documento y diseñara un plan de mejoramiento académico, y lo pondrá a consideración del Consejo Académico.

Adicionalmente debe diseñar y aplicar los criterios para la evaluación docente, promover la actuación de evaluados y evaluadores, entre otras.

**CONSEJO ACADEMICO:** Conocerá de los recursos de apelación, aprobara los planes de mejoramiento profesoral propuestos por el comité del Profesor.

Aunado, deberá vigilar el cumplimiento del proceso de evaluación, y aprobara los procedimientos e instrumentos de dicho proceso.

**Recuerden todos:**

La finalidad de este proceso es valorar el desempeño de los docentes, el perfeccionamiento de los procesos académicos y la contribución a la formulación de políticas para mejorar la calidad de nuestro servicio. Adicionalmente, que los resultados obtenidos tienen efecto en la vinculación, y permanencia, en el otorgamiento de comisiones incentivos, beneficios y estímulos y que **el proceso de evaluación docente es de obligatorio cumplimiento, y su inobservancia dará lugar a las acciones disciplinarias del caso.**

Cordialmente,

  
ISABEL QUINTERO URIBE  
DIRECTORA CONTROL DISCIPLINARIO

PROYECTO:  
JARB